

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. que no habiendo daño para los intereses públicos verían con gusto se concediese á los reclutas condicionales de años anteriores, declarados útiles en la revision del actual, una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido prorrogar nuevamente hasta el día 31 de Enero inclusive del año próximo á los mencionados reclutas útiles de revision el plazo que para redimirse á metálico concede la ley de Reclutamiento vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—*Linares*.—Señor.....

Ministerio de Instruccion pública. y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros acerca de si entre los Profesores que han de formar la Junta de que trata el art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último puede entenderse que está comprendido el Regente de la Escuela práctica, á pesar de no hacerse mencion nominal de él en la citada disposicion:



Teniendo en cuenta que el objeto de dicha Junta es que los Profesores de la Escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la Escuela, y considerando que el Regente es el Profesor que más en contacto está con los alumnos por las diversas funciones que en la Escuela desempeña como Profesor de Gramática y de la práctica de la enseñanza, y que, por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la Junta mencionada se persigue;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, para los efectos del art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último, se considere á los Regentes de las Escuelas prácticas con los mismos derechos y categoría de los demás Profesores numerarios de la Escuela Normal respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1900.—*G. Alix*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1900.)

Seccion cuarta.

Junta provincial del Censo de la poblacion.

CIRCULAR.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice por Circular de fecha 17 del actual lo siguiente:

«Ruego á V. S. que se sirva dar las órdenes oportunas para que los agentes repartidores de cédulas del Censo en esa Capital y en los demás pueblos de la provincia, desde que les sean entregadas las hojas de inscripción, como previene el art. 19 de la Instrucción de 6 de Julio último, se ocupen *exclusivamente* de repartirlas, recogerlas y en caso necesario llenarlas, para que sin entorpecimiento de ningun género puedan cumplir la delicada misión que se les encomienda.»

Lo que hago público en este periódico oficial para su debido cumplimiento, en la inteligencia de que estoy dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad al que resulte

culpable de distribuir ó recoger otros documentos además de las cédulas del Censo de la poblacion.

Valladolid 19 de Diciembre de 1900.

El Gobernador Presidente,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 2.580.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaria por el término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarles y producir las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se tendrán por extemporáneas las que se presenten después.

Cubillas de Santa Marta 7 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Rufino F. Barredo.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Roturas
San Miguel del Pino
Trigueros del Valle
Valdestillas
Vega de Ruiponce
Villavieja

Núm. 2.586.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario y puestos publicos, durante el próximo año de 1901, y aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta, se hace público por término de diez días á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, pasados los cuales si no se produjere reclamacion alguna, se llevará á efecto el acuerdo, señalándose el día y hora en que aquella haya de tener lugar.

San Vicente del Palacio 14 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Primo Lozano.—El Secretario, Eleuterio García.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

MESES DE DICIEMBRE Y ENERO DE 1900 Y 1901.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nación cuyos plazos vencen en los expresados meses.

Nombres de los compradores.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
						Pesetas.	Cénts.
D. Fermin Sastre	S. Miguel del Arroyo	Propios	S. Miguel del Arroyo	2.º	21 de Diciembre de 1900.	3109	33
» Nicomedes Izquierdo	Idem	Idem	Idem	2.º	21 de Diciembre de 1900.	649	40
» Baldomero Alonso	Valladolid	Idem	Pesquera de Duero	2.º	16 de Enero de 1901	12010	

Valladolid 15 de Diciembre de 1900.

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

Luis Rivas.

Núm. 2.587.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo por un período de uno á tres años en este término municipal, se saca á remate para el arriendo con venta á la exclusiva los líquidos y carnes frescas y saladas de todas clases, á excepcion de los alcholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de 3.990 pesetas 79 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del mes actual á las once de la mañana, y si ésta no diere resultado se celebrará una segunda el día 5 del próximo mes de Enero y á la misma hora que la anterior con la rectificacion de precios, y si ésta tampoco diere resultado, se celebrará una tercera y última el día once del mismo mes en este mismo local y hora expresada para las anteriores, advirtiendole que para hacer proposiciones es condicion indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo total.

Ataquines á 13 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Leonardo Perez.—El Secretario, Benito Gimenez.

Núm. 2.588.

**Ayuntamiento constitucional de
Serrada.**

Habiéndose decretado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la nulidad del remate del arbitrio titulado «Mostracion de caldos», establecido en esta localidad para el próximo año de 1901; el Ayuntamiento que presido, en sesion del día de hoy, acordó proceder nuevavamente á la subasta de mentado arbitrio, bajo el tipo de 4.500 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente de su razon y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el día 28 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en el

Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial, y si no se presentase licitador, se celebrará otra el día 30 del mismo á las horas citadas, en la que se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre la última cantidad ofrecida. Si no hubiere licitador en la primera subasta, se tendrá la segunda como primera, celebrándose una tercera para la mejora ya indicada en el día 4 de Enero próximo.

Serrada 15 de Diciembre 1900.—El Alcalde, Joaquin Moyano.—Gerardo Valentin y Valentin, Secretario.

Núm. 2.589.

**Alcaldía constitucional de
La Seca.**

Por disposicion de esta Alcaldía se encuentra depositada en las Casas Consistoriales de este villa, un buey encontrado el día 13 de los corrientes en las inmediaciones de la carretera que se dirige á Medina del Campo.

Lo que se anuncia para conocimiento del verdadero dueño.

La Seca 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde accidental, Darío Matachana.

Núm. 2.600.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanubla.**

Por renuncia del que la desempeñaba motivada por ausencia de necesidad y voluntaria, se encuentra vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 999 pesetas, según se consigna en presupuesto y satisfecho por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á tal plaza habrán de dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta Corporacion en el plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando legalmente la aptitud y condiciones de que se crean adornados para obtener tal destino además de su buena conducta.

Villanubla 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Fernandez.—El Secretario interino, Isidro Alonso.

NÚM. 2.608.

**Ayuntamiento constitucional de
Moral de la Paz.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios ni el arriendo á venta libre se arriendan durante el próximo año natural de 1901, y bajo el tipo total de 2.678 pesetas 75 céntimos, con venta á la exclusiva el adeudo que devenguen las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial y hora de diez á once de sus respectivas mañanas, celebrándose la primera el día veintitres del presente mes, la segunda en su caso con rectificacion de precios el día dos de Enero próximo; y la tercera si á ella hubiese lugar el día trece de dicho Enero, en la cual servirá de tipo las dos terceras partes de la cantidad expresada.

Para ser licitador es necesario realizar el depósito previo del 5 por 100 del tipo por que sale á subasta.

Moral de la Paz 16 de Diciembre de 1900.
El Alcalde, Vicente Brezmes.—El Secretario,
Antolin Castrillo.

NÚM. 2.605.

**Alcaldía constitucional de
Medina del Campo.**

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento y por el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se anuncia vacante la plaza de un Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y seis pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, con las obligaciones que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Los aspirantes que han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina, presentarán sus instancias documentadas dentro de dicho plazo en la Secretaría de este Municipio.

Medina del Campo á 18 de Diciembre de 1900.—Juan Molon.

Seccion quinta.

NÚM. 2.583.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de
instruccion del Distrito de la Plaza de
esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Lopez Polo, de treinta y cinco años de edad, hijo de Isidoro y Estefanía, soltero, natural y vecino de esta Ciudad, de oficio pintor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á varios drogueros, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez Gomez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

NÚM. 2.597.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de
instruccion del Distrito de la Plaza de
esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente se interesa de las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y aprehension de un mulo de siete cuartas y dos á tres dedos de alzada, pelo negro, de ocho á nueve años de edad, cerrado, con unos lunares blancos en los costillares á la parte del lomo, conocido por el nombre de Gallardo, el cual fué sustraído á Manuel Neira, vecino de Toro, la tarde del veintinueve de Noviembre último, de una posada de la calle del Caballo de Troya de esta Ciudad, interesando así bien la detencion del autor ó autores de tal hurto, y su conducion con el referido mulo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.598.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Martin Hernan, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Ildefonso y Valentina, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, con instruccion, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusion y ser emplazado en causa que se le sigue por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (J. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado y de ser habido se le conduzca á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Valladolid diez y siete de Diciembre de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—El Actuario, Celestino Suarez.

Num. 2.599.

Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Diciembre de mil novecientos, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de la Asociacion mercantil Española, domiciliada en Barcelona, representada

por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, y defendida por el Doctor D. Miguel Marcos Lorenzo, contra D. Potamio Mateo, vecino de Villabrágima y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas treinta céntimos, intereses legales y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Potamio Mateo, y con su producto cumplido pago á la Asociacion mercantil Española, domiciliada en Barcelona, de la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas treinta céntimos de principal, intereses legales desde el vencimiento y costas causadas y que se causen hasta el total pago en las que se condena al mismo D. Potamio; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado á menos que la parte actora pidiere la notificacion personal. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Lo relacionado más por menor resulta y aparece de los autos de su razon, y lo inserto con acuerdo literalmente con su original al que me remito. En fé de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Valladolid á trece de Diciembre de mil novecientos.—Anastasio H. Almaráz.

Talon núm. 268.

Núm. 2.585.

REQUISITORIA.

Don Francisco Muñoz Rodriguez, Juez de instruccion de la Ciudad y partido de Toro.

Por la presente se cita y llama al procesado Enrique Merino Gonzalez, de veintinueve años, soltero, jornalero, sin que consten otras circunstancias, domiciliado en esta Ciudad, de la que ha desaparecido, ignorándose en la actualidad su residencia ó paradero, del que por tal razon por auto de trece del actual se ha decretado su prision en la cárcel de este partido, para que en el término de diez días á

contar desde el siguiente al en que se verifique la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo, bajo apercibimiento, que de no comparecer en el plazo expresado, le parará el perjuicio á que haya lugar; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del Enrique Merino Gonzalez y en caso de ser habido, sea conducido por la fuerza pública á esta Ciudad y á disposicion de este Juzgado con el metálico que se le encontrare.

Dado en Toro á catorce de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernandez.

NUM. 2.581.

Capitanía General de Castilla la Vieja.

Juzgado permanente de instruccion.

Por virtud de diligencia dictada en este día por el Sr. Juez de instruccion, Comandante de Caballería D. Fernando Sanz Trigueros, en el sumario seguido á Luciano Peñalva Niño, por lesiones á Luciano Guerrero Suarez, ambos del Regimiento Habana, núm. 66, hecho ocurrido en San Cristobal (Cuba), en 1896; se cita para este Juzgado, sito en la calle del Marqués del Duero, núm. 2, duplicado, y ante dicho señor Juez, al Laureano Guerrero Suarez, hijo de Julian y de Africa, natural de Ceuta, de oficio panadero, ingresado en el Ejército como voluntario procedente del Brasil, declarado inútil para el servicio de las armas en 15 de Octubre de 1896, residente por Junio de 1900 en Málaga; y Antonio Rodriguez Moreno, tambien del Regimiento Habana, natural de Fuengirola (Málaga) de unos 27 años, soltero en la fecha del hecho, hoy casado en la Línea de la Concepcion, para que en el término más breve posible, verifiquen su presentacion ante las autoridades del punto donde residen ó den cuenta á este Juzgado de sus domicilios. Del mismo modo se invita á cuantos tuviesen conocimiento por esta cédula del paradero de los dichos, lo manifiesten al objeto indicado.

Y para su publicacion en el BOLETIN de Valladolid, expido la presente cédula en Valladolid 11 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Felix Rodriguez.—V.º B.º El Comandante Juez instructor, Fernando Sanz.

NUM. 2.572.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 2 de Enero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 12 de Diciembre de 1900.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1900.

DIAS.	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	1	1	"	1	1	2	"	1	1	"	"	"	1	3
4	"	2	2	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
7	"	1	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
8	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	3	2	5	1	1	2	7	"	"	"	"	1	1	1	8
	14	8	22	3	2	5	27	1	1	2	"	1	1	3	30

Valladolid 11 de Diciembre de 1900.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1900, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	"	"	2	"	1	1	2	4
2	1	1	"	2	1	"	"	1	3
3	1	"	"	1	1	"	"	1	2
4	1	"	"	1	1	"	"	1	2
5	"	1	"	1	"	1	"	1	2
6	"	"	1	1	1	"	"	1	2
7	2	"	"	2	"	"	"	2	3
8	"	1	"	1	2	"	"	2	5
9	3	"	"	3	2	"	"	2	5
10	3	"	1	4	2	"	"	2	6
Total...	13	3	2	18	10	2	1	13	31

Valladolid 11 de Diciembre de 1900.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.